

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 097/00
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Junio 07 de 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, cuenta con el derecho propietario de un Hotel, ubicado en la Avenida Venezuela N° 1.052.

Que, por efectos de un Contrato suscrito el 5 de enero de 1984, por el entonces Alcalde Municipal señora Serapio Ampuero, y otro ampliatorio por la gestión 1996 firmado por el Dr. Germán Gutiérrez Gantier, hasta ahora continúa siendo administrada por la Empresa ALSUR (Alvarez, Schuth y Urquidi).

Que, han transcurrido 16 años desde la firma del primer contrato y tres años con tres meses desde el vencimiento del contrato ampliatorio y en el devenir del tiempo se han presentado una serie de argucias legales por parte de los actuales administradores, que en definitiva sólo han posibilitado que pase el tiempo, habiendo superabundantemente vencido lo pactado.

Que, en las diferentes gestiones fiscales la H. Alcaldía Municipal a presupuestado montos significativos para cancelar alquileres de distintos bienes inmuebles, para instalar oficinas donde puedan funcionar reparticiones propias de una Institución Municipal.

Que, existe un proceso de desalojo que se tramita en Estrados Judiciales encontrándose en etapa de apelación, habiéndose dictado nulidad de obrados hasta la notificación con la demanda, ocasionando un perjuicio enorme a la H. Alcaldía Municipal de Sucre.

Que, es atribución del H. Alcalde Concejo Municipal dictar Resoluciones de orden interno y administrativo (Art. 12 numeral 4 Ley 2028), así como también por los intereses de la H. Alcaldía Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º Proseguir con el trámite del proceso de desalojo, interpuesto ante la Autoridad Judicial competente, a objeto de recuperar las instalaciones del Hotel Municipal "Simón Bolívar", con expresa mención a que la Empresa ALSUR, deberá pagar daños y perjuicios ocasionados desde enero de 1997 años, fecha en que se cumplió el contrato ampliatorio.

Art. 2º Recurrir de Queja, ante las instancias administrativas y disciplinarias del Poder Judicial, por el excesivo retraso en la tramitación del proceso de desalojo incoado por la H. Alcaldía Municipal de Sucre contra la empresa ALSUR y que ocasiona pérdidas millonarias al Municipio de Sucre.

Art. 3º El H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

Profa. Betty Romero Civera
H. CONCEJALA SECRETARIA a.i.

